No 2402
(16 de diciembre del 2024)

Por la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-MS-0152024**

La jefe de la Oficina de Contratación de la administración central del municipio de Sogamoso, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal No 023 del 13 de febrero de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la jefe de la oficina de Contratación del municipio a través de acto administrativo de delegación, Decreto 023 del 13 de febrero de 2017 reposan entre otras funciones, la competencia para adelantar la fase precontractual de los procesos de selección, dentro de la cual está inmersa la expedición del acto de adjudicación.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto y cuantía del proceso y de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la oficina de la secretaria de salud, la selección del contratista se adelantó por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que el municipio de Sogamoso mediante acto administrativo **2234 de 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024** se apertura el proceso de selección Abreviada de menor cuantía **No SAMC-MS-0152024** para contratar el objeto **PRESTACION DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION Y ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACION Y SISTEMATIZACIÒN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

Que el Municipio de Sogamoso para la atención del compromiso derivado del presente proceso contractual cuenta con los recursos provenientes del presupuesto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se describen así:

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 del 29 diciembre de 2023. Y decreto 018 de 2024

No. Del cdp	Cuenta	Nombre	Referencia	Fuente de recurso	CPC	Valor a imputar
2024001966	2.3.2.01.01.005-02.03.01.01-81-19-1903042-130013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales en el municipio de Sogamoso/190304201estrategias de gestión de rie/ Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	190304201	1.2.3.2.28 Derechos de explotación de juegos de suerte y azar		$ 12.700.000,00
2024001966	2.3.2.01.01.005-02.03.01.01-81-19-1903042-130013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales en el municipio de Sogamoso/190304201 estrategias de gestión de rie/ Ingresos corrientes delibre destinación	190304201	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes delibre destinación		$ 80.000.000,00
TOTAL						$92.700.000.00

Que en la fecha y hora señalada de cierre del proceso se recibió dos (2) propuestas presentadas por:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Sogamoso	Gestión de Clientes	Oferta en evaluación	8/12/2024 12:20 PM	92.700.000 COP

Que como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes al proponente en el informe de evaluación preliminar encontrando el siguiente resultado:

“Que revisado los requisitos habilitantes de orden jurídico, de verificación técnica, experiencia y financiera se evidencia que el proponente denominado **Gestión de Clientes GC SAS representado legalmente por Juan Felipe Saldarriaga Molina C.C. N º. 98.547.535 de Envigado N º de NIT 900.459.687 NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, siendo así las cosas podrá este subsanar dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar , so pena de rechazo.

Que frente a la subsanabilidad de las ofertas, el Consejo de Estado en radicado No. 25804 señaló que, "*la subsanabilidad es un derecho, de carácter excepcional, en cabeza del oferente, frente a aquellos aspectos susceptibles de corrección y que "la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico"*

Por consiguiente, en el término de traslado del informe de evaluación preliminar se evidencia que el proponente denominado **Gestión de Clientes GC SAS representado legalmente por Juan Felipe Saldarriaga Molina C.C. N º. 98.547.535 de Envigado N º de NIT 900.459.687** realizo la subsanación de los documentos faltantes, donde el comité evaluador evidencia que en efecto si cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y como resultado lo declara habilitado tanto en su capacidad técnica jurídica y financiera.

Que, en atención al resultado obtenido en el informe de evaluación definitivo, el comité evaluador: "*En virtud de lo anterior y previa verificación de los ítems que conforman la oferta, el comité evaluador establece que el oferente* ***Gestión de Clientes GC SAS representado legalmente por JUAN FELIPE SALDARRIAGA MOLINA C.C. N º. 98.547.535 DE ENVIGADO N º DE NIT 900.459.687 CUMPLE****, con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones del proceso de SELECCIÓN* ***ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-MS-0152024 cuyo*** *objeto es "****PRESTACION DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION Y ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACION Y SISTEMATIZACIÒN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.****" por lo que el comité evaluador recomienda adjudicarle el presente proceso, por el valor de su propuesta siendo esta por la suma de* ***NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($92.700.000)"***

Que la Resolución de Adjudicación se publicará en el SECOP en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que contra la Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el municipio de Sogamoso

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. **NO. SAMC-MS-0152024 cuyo** objeto es *"***PRESTACION DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION Y ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACION Y SISTEMATIZACIÒN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO,** al proponente ***Gestión de Clientes GC SAS representado legalmente por JUAN FELIPE SALDARRIAGA MOLINA C.C. N º. 98.547.535 DE ENVIGADO N º DE NIT 900.459.687***, por el valor de su propuesta de ***NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($92.700.000)"***

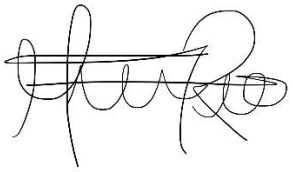
ARTICULO SEGUNDO: Se pacta por el término de quince (15) días, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato en los términos señalados en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Manuela Borda-Contratista
Reviso: Angie Melisa rodríguez- Jefe oficina de contratación